



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N.º 12-2025-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 23 de enero del 2025.

### VISTO:

El INFORME LEGAL N° 1918-2024/GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 7305-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N° 4947-2024-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 437-2024-RJFM-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 7041-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N° 6912-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N° 8626-2024-SOP-GIP-GM/MPMN; INFORME N° 483-2024-EWCC-MU/RO-SOP/GIP/GM/MPMN; así como la Orden de Compra N° 2363-2023, documentos que respalda el expediente para reducción de prestación del contrato cuyo objeto es la contratación para la "Adquisición de Concreto Premezclado FC=210kg/Cm2, para la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Pasaje Manuel Ubalde del Pueblo Joven Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: " (...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2023, modificada con Resolución de Alcaldía N° 400-2024-A/MPMN de fecha 08 de julio del 2024, resuelve en su Artículo Tercero: "MODIFICAR, los numerales 18), 21) y 26), del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2023, referente a la función Desconcentrada y Delegada a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); indicadas en el numeral 18) donde se precisa: "Autorizar y aprobar adicionales, ampliaciones de plazo, deductivos, reducciones, ajustes en metrados, modificaciones presupuestales y modificaciones en los contratos de bienes, servicios y obras, con excepción de las prestaciones adicionales de obra en el marco de la Ley 30225 (...)"

Que, en el marco de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, se desarrolló el Procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 012-2023-OEC-MPMN-1, destinado específicamente para la contratación de "Adquisición de Concreto Premezclado FC=210kg/Cm2, para la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Pasaje Manuel Ubalde del Pueblo Joven



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua". El perfeccionamiento del contrato se efectuó mediante la Orden de Compra N° 2363 de fecha 20 de julio 2023, entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la empresa MASTER CON GS E.I.R.L., por un importe total de S/ 196,894.20 (Ciento Noventa y Seis Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 20/100 Soles).

Que, mediante INFORME N° 483-2024-EWCC-MU/RO-SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 14 de noviembre del 2024, el Residente de Obra, Ing, Ever Walter Claros Callo, informa que las causales a las que se encuentran inmerso a la reducción, es debido a que se realizó y se aprobó el Expediente de Modificación Presupuestal N° 03, el cual fue aprobado con Resolución de Gerencia de Infraestructura Publica N° 082-2024-GIP/GM/MPMN con fecha 26 de abril del 2024, en el cual se realizó el Deductivo por Menores Metrados a los Muros de Contención con Concreto Premezclado fc-210 kg/cm<sup>2</sup>, el cual se sustentan en los siguientes: con INFORME N° 234-2023/EWCC-MU/RO-SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 18 de mayo del 2023, se presenta CONSULTA AL PROYECTISTA indicando: "Según la verificación en campo y según lo planteado en el Expediente Técnico Inicial sobre los muros MC-03 ubicadas en el lado derecho de las progresivas 0+062.99-0+081.39, se observa en ese tramo que, por el lado del talón el terreno natural no es muy elevado, también una vez construidos los muros quedarían libre un promedio de 3m de altura desde la zapata, no teniendo los muros MC 03 de dichas dimensiones con una funcionalidad acorde al terreno encontrado; así mismo quedaría un área de terreno libre, el cual los beneficiarios en un futuro podrían solicitar para área libre o para algún fin público". También según el Cuaderno de Obra Asiento N° 153 del Residente indica: "Se solicita aprobación de deductivos de muros de contención fc=210 Kg/cm<sup>2</sup> de Concreto Premezclado al inspector de obra en los muros MC-03 ubicados en el lado derecho de las progresivas 0+062.99-0+081.39 que incluyen zapata y pantalla; ya que estos muros no son necesarias ya que en campo no cumplirían su funcionabilidad porque existe área libre o no existe carga o volumen que sostener; ya que indicar también al inspector se realizara el deductivo o reducción de metrados en concreto premezclado, el cual se tendrá que presentar un Expediente de Modificación por Menores Metrados y también se tendrá que realizar la reducción a la prestación SIE N° 012-2023-OEC/MPMN; por lo que solicita la reducción por el 19.541% (equivalente a 89.5 m<sup>3</sup>), por el monto de S/ 38,476.05 (Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 05/100 soles).

Que, mediante INFORME N° 7305-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN de fecha 20 de diciembre 2024, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita Opinión Legal, a la reducción de prestaciones de la contratación para la "Adquisición de Concreto Premezclado FC=210kg/Cm<sup>2</sup>, para la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Pasaje Manuel Ubalde del Pueblo Joven Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua". En virtud a ello desarrolla el análisis entre otros del Art 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que: "**157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.** Concluyendo que, corresponde realizar la reducción del Contrato (Orden de Compra N° 2363 – 2023), por el 19.541% (equivalente a 89.5 m<sup>3</sup>), por el monto de S/ 38,476.05 (Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 05/100 soles), debido a que se realizó y se aprobó el Expediente de Modificación Presupuestal N° 03, el cual fue aprobado con Resolución de Gerencia de Infraestructura Publica N° 082-2024-GIP/GM/MPMN con fecha 26 de abril del 2024, conforme lo señalado en el Informe N° 483-2024-EWCC-MU/RO-DOP/GIP/MPMN, emitido por el Residente de Obra, correspondiente al Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 012-2023-OEC-MPMN sobre "ADQUISICION DE CONCRETO PREMEZCLADO FC 210 KG/CM<sup>2</sup>", PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

MANUEL UBALDE DEL PUEBLO JOVEN MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"

Que, con INFORME LEGAL N° 1918-2024/GAJ/GM/MPMN, de fecha 27 de diciembre 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye "que, al contarse con el INFORME N° 483-2024-EWCC-MU/RO-SOP/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 8626-2024-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 6912-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N° 7041-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N° 437-2024-RJFM-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 4947-2024-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 7305-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, en los cuales el área técnica al realizar la revisión y evaluación; aprueban y avalan la reducción de prestaciones al contrato (O/C N° 2363-2023), por la cantidad de 89.5 m3, equivalente al importe de s/ 38,476.05 Soles, que representa el porcentaje de 19.541%, del monto del contrato original, respecto a la Adquisición de Concreto Premezclado FC=210kg/Cm2, para la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Pasaje Manuel Ubalde del Pueblo Joven Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua"; y en atención a la Ordenanza Municipal N° 23-2019-MPMN, la cual aprueba el ROF de la MPMN, y el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la ley N° 274444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es de opinión que es PROCEDENTE continuar con el procedimiento para la reducción de prestaciones a la Orden de Compra N° 2363-2023, derivada del procedimiento de selección por SIE-12-2023-OEC-MPMN-1. Sin embargo, indica que, **antes de su aprobación mediante acto resolutivo, las áreas técnicas deberán tener en cuenta la cantidad, porcentaje y monto a reducir solicitado por el área usuaria, por cuanto en el presente caso, difieren entre sí, al no guardar relación de equivalencia los mismos, siendo dicha modificación necesaria, a fin de cumplir con lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.** Por lo que, mediante INFORME N° 00225-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN de fecha 23 de enero 2025, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, viene indicando que conforme a los antecedentes, fundamentación fáctica jurídica y el análisis, se tiene que, corresponde realizar la reducción del Contrato (Orden de Compra N° 2363-2023), por 89.5 M3, teniendo en cuenta que el precio unitario del M3, es de S/ 429.90, la reducción sería por el monto total de S/ 38,476.05 ( Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 05/100 soles), equivalente a **19.5414847%** debido a que se realizó y se aprobó el Expediente de Modificación Presupuestal N° 03, el cual fue aprobado con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 082-2024-GIP/GM/MPMN con fecha 26 de abril del 2024, conforme lo señalado en el INFORME N° 483-2024-EWCC-MU/RO-DOP/GIP/MPMN, emitido por el Residente de Obra, correspondiente al procedimiento de selección por SIE-12-2023-OEC-MPMN-1.

Que, en el marco del Art 157° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece sobre la disposición de la ejecución de adicionales y reducción hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Decreto Legislativo N° 1441, Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR** la Reducción de Prestaciones del contrato suscrito entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la empresa MASTER CON GS E.I.R.L., con RUC 20448481809, mediante Orden de Compra N° 2363-2023, SIAF N° 013426, por el monto total de S/ 196,894.20 Soles; cuyo objeto de contratación es la "Adquisición de Concreto Premezclado FC=210kg/Cm2, para la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Pasaje Manuel Ubalde del Pueblo Joven Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

- Moquegua"; por la cantidad de 89.5 m3, equivalente al importe de S/ 38,476.05 ( Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 05/100 soles), que representa el porcentaje de **19.5414847%** del monto del contrato original.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER** que la Gerencia de Infraestructura Pública; Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra; Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; realizar las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua. Sub Gerencia de Logística la publicación en la Plataforma SEACE, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTICULO CUARTO. -NOTIFICAR** la presente Resolución al contratista MASTER CON GS E.I.R.L., con sus antecedentes, para las acciones que le corresponda efectuar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



C.c.  
Archivo.  
G.A.  
S.G.C.  
O.T.I.E.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
  
LIC. MARCO ANTONIO BRELAWA COLQUE  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN